ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por el cual se declara procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa en un proceso de contratación pública"

LA SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Decreto Departamental No. 406 de 2024

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como, mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad, señalando en el **artículo 113 de la Constitución Política señala: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"; por su parte, el artículo 209 ídem establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".**

2. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…*"

3. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los Contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

4. Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6º estableció el <<***PRINCIPIO DE COORDINACION****. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. / En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. / PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*. >>

5. Que por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que las Entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo ordena que para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

6. Que el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental de Cundinamarca, establece que la Secretaria Transformación Digital tiene como misión "crear, orientar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso, apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los procesos de transformación digital tanto en la administración departamental como territorial, con el objetivo de impulsar el desarrollo del ecosistema TIC, las ciudades y territorios inteligentes para Cundinamarca contribuyendo a la competitividad, el bienestar social y económico de sus habitantes y del Departamento."

7. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024 – 2028 contempla el PROGRAMA: 2301 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional PARTE III. COMPONENTE MARCO ESTRATEGICO - GOBERNANDO: LO CUMPLIREMOS, 3.2 Modelo desarrollo. 3.2.4 Estructura del modelo de desarrollo. 3.2.4.4 Nuestras líneas estratégicas. 3.2.4.4.3.4 Apuesta: conectividad.3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad, Se busca digitalizar al departamento estableciendo la conectividad a internet como servicio público básico para la formación de capital humano y adopción del sector productivo. De este modo, hacer a Cundinamarca como modelo de desarrollo tecnológico del país.

8. Que para el logro de la misión se han trazado varios objetivos institucionales, entre ellos: "Dirigir y orientar la adopción y actualización de tecnologías de información y comunicación que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la gestión, mediante la formulación, desarrollo y evaluación de políticas,

planes, programas y proyectos que garanticen la adquisición y operación de tecnologías requeridas por las necesidades del Departamento de Cundinamarca y sus habitantes"

9. Que, el Departamento de Cundinamarca firmo cuatro Convenios Interadministrativos, el Convenio STIC-CDCVI-118-2020, el Convenio STIC-CDCVI-123-2021, el Convenio STIC-CDCVI-185-2022 y el Convenio STIC-CDCVI-207-2023, los cuales se suscribieron entre INFOTIC S.A. (SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA) y la SECRETARIA DE LAS TIC DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALTA VELOCIDAD EN FIBRA ÓPTICA MEDIANTE TECNOLOGÍA GPON E INALÁMBRICA COMO COMPLEMENTO A LA ADC DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA FORTALECER EL USO Y MANEJO DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TIC".

10. Que actualmente se benefician con la Red de Alta Velocidad noventa y seis (96) Municipios en el Departamento Cundinamarca, dieciocho (18) municipios son beneficiados con el Convenio Interadministrativo RAV1 (Anapoima, Chaguaní, El Peñón, Guatavita, Guayabetal, Junín, La Vega, Medina, Nariño, Nilo, Nimaima, Pacho, Paratebueno, Ricaurte, San Francisco, Simijaca, Susa, Utica), veinte (20) municipios beneficiados con el segundo Convenio Interadministrativo RAV2 (Puerto Salgar, Yacopí, Caparrapí, La Peña, Subachoque, Gama, Gacheta, Macheta, Villeta, Guaduas, Sutatausa, San Bernardo, Ubaté, Fusagasugá, Cucunubá, Fosca, El Colegio, Choachí, Cáqueza y Quetame) y treinta y ocho (38) municipios son beneficiados con el Convenio Interadministrativo RAV3 (Choconta, Manta, Sesquile, Suesca, Villapinzón, Girardot, Nocaima, Sasaima, Supata, Vergara, Gachala, Guasca, Ubala, San Juan De Río Seco, Chipaque, Fomeque, Gutierrez, Ubaque, Une, La Palma, Paime, San Cayetano, Tabio, Facatativa, Funza, Mosquera, Zipacon, Arbelaez, Cabrera, Granada, Pandi, Venecia, La Mesa, San Antonio, Tena, Carmen de Carupa, Fuquene.), veintidós (20) municipios beneficiados con la RAV 4 (Agua de Dios, Apulo, Bojacá, Cachipay, Cajicá, Cogua, Cota, El Rosal, Madrid, Nemocón, Pasca, Quipile, Sopó, Tausa, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Viani, Viotá, Zipaquirá)

11. Que, a través de la ampliación de la cobertura de internet, conectividad y la implementación de la RAV le permite a los municipios:

- Conectar sedes administrativas, instituciones educativas y centros comunitarios.
- Facilita a sus habitantes el acceso a fuentes de información, la trasferencia del conocimiento, intercambio de experiencias, reducción de la brecha digital, equidad, gobernanza, reactivación económica, educación.
- Mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas mediante el uso de plataformas tecnológicas.
- Fortalecer programas de telemedicina, educación virtual y servicios digitales.
- Permite al municipio facilidades de desarrollar proyectos tecnológicos para avanzar en la carrera de ser territorio inteligente

12. Que las redes Internet son piezas fundamentales de la rutina tecnológica diaria en las Instituciones Públicas. Necesarias para llevar la conectividad y la comunicación entre los funcionarios, entre las entidades y la comunidad, sin embargo estas redes de comunicaciones requieren de infraestructura activa como los modem, router, switch entre otros y pasivas como la fibra óptica, cajas de empalme, cajas nap y demás equipos que ocupan un espacio físico y por ende se requiere de donde ubicarlos como son cuartos de equipos, postería y rack de comunicaciones, los cuales pueden ser indoor en las instituciones públicas y outdoor, como la postería y torres de comunicaciones cuando aplique, necesaria para las redes de fibra y estructuras sobre las cuales se ubican las zonas wifi. Por lo que es de total importancia contar con el apoyo de la administración municipal para tener la utilización de las mismas, para garantizar la continuidad y operatividad de la conectividad.

13. Que los municipios le permiten al Departamento la utilización de la postería y un espacio físico en cada una de las instituciones para la ubicación de los equipos que componen la Red de Alta Velocidad GPON, además de la vigilancia y custodia de los mismos.

14. Que, en el marco del convenio interadministrativo, los municipios permitirán al Departamento de Cundinamarca el uso de la postería de propiedad o bajo administración del Municipio, así como de los espacios físicos requeridos en las instituciones públicas para la ubicación de los equipos que conforman la Red de Alta Velocidad – RAV, y asumirá las responsabilidades relacionadas con su custodia, vigilancia y adecuado uso, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio. Además, adelantaran las actuaciones correspondientes ante la entidad o tercero competente para procurar la continuidad de las condiciones requeridas para la operación de

la RAV. Estas acciones permitirán garantizar la permanencia, operación y sostenibilidad de la infraestructura de conectividad instalada en el territorio municipal.

15. Que en razón de lo anterior, el Departamento de Cundinamarca y los 96 municipios unen esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos para la implementación y sostenimiento de la red de alta velocidad – RAV , en beneficio de la comunidad para poder garantizar la instalación de equipos GPON para la ampliación de la cobertura del internet y la conectividad, a través de la cual se facilite a sus habitantes el acceso a fuentes de información, la trasferencia del conocimiento, intercambio de experiencias, reducción de la brecha digital.

16. Que la participación de los 96 municipios en la operación y sostenibilidad de la Red de Alta Velocidad (RAV) responde al beneficio directo que genera la infraestructura instalada en su jurisdicción. Esta red fortalece la conectividad de las sedes y puntos de interés público incluidos en el inventario técnico del convenio, facilitando la prestación de servicios digitales administrativos, educativos, sociales y comunitarios

17. Que la continuidad de la RAV representa un impacto social y económico para los 96 municipios, al optimizar recursos públicos en conectividad, promover la inclusión digital, reducir la brecha tecnológica y fortalecer la gestión de las entidades locales mediante el uso de las TIC.

18. Que, en consecuencia, el Departamento de Cundinamarca y los 96 municipios articulan esfuerzos bajo un esquema de corresponsabilidad institucional. En este sentido, el Departamento mantendrá la administración, soporte y sostenimiento de la infraestructura y el servicio, mientras que el Municipio garantizará la ubicación, custodia, vigilancia, gestión de permisos y adecuado uso de los equipos instalados en su territorio.

19. Que el detalle exhaustivo de las condiciones técnicas, la identificación y conteo de los sitios beneficiados por municipio, los inventarios de infraestructura activa y pasiva (equipos GPON, HUBs, fibra óptica, gabinetes, switches, routers), los esquemas de ancho de banda, la distribución de responsabilidades sobre la postería y espacios físicos, así como las métricas operativas aplicables a cada entidad territorial, se encuentran expresamente delimitados y contemplados en los Estudios y

Documentos Previos elaborados individualmente para cada proceso contractual.

20. Que en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), resulta procedente expedir un único acto administrativo de justificación para la celebración de los noventa y seis (96) convenios interadministrativos. Lo anterior se fundamenta en que todos ellos devienen de un mismo origen fáctico, obedecen a una misma necesidad pública (sostenibilidad, custodia y continuidad de la Red de Alta Velocidad), persiguen un objeto común y se amparan en la misma causal legal de contratación directa, optimizando los recursos de la administración sin perjuicio de la especificación técnica individualizada que se consigne en los estudios previos de cada municipio y en la identificación de cada uno de los municipios respaldada en el Anexo No.1.

21. Que la contratación, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 << **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CADA UNO DE LOS 96 MUNICIPIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO 1, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS TECNOLÓGICOS DE LA RED DE ALTA VELOCIDAD (RAV).**>>

22. Que la suscripción de los convenios interadministrativos objeto de la presente justificación no genera erogación presupuestal directas ni desembolso de recursos financieros entre el Departamento de Cundinamarca y los municipios beneficiarios. La ejecución de los acuerdos se fundamenta en un esquema de aportes en especie, soporte operativo, infraestructura física existente, custodia y coordinación técnica propia de cada entidad, sin que ello implique la afectación de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) ni registros presupuestales entre las partes por concepto de la suscripción del convenio

23. Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en el Despacho de la Secretaría de Transformación Digital, localizada en la calle 26 N°51-53 Torre Central Piso 7° y en la página Web

del SECOP II en el enlace dispuesto para la modalidad de contratación directa.

24. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración de noventa y seis (96) convenios interadministrativos entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital y los municipios identificados en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. Las condiciones técnicas, obligaciones particulares, infraestructura instalada y demás especificidades correspondientes a cada municipio serán las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos de cada convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO COMUN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CADA UNO DE LOS 96 MUNICIPIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO 1, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y LA**

PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS TECNOLÓGICOS DE LA RED DE ALTA VELOCIDAD (RAV)."

III. **PLAZO:** El plazo de cada uno de los convenio interadministrativo será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, estabilidad y sostenibilidad de la Red de Alta Velocidad durante un horizonte temporal suficiente para la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas por las partes.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El Convenio Interadministrativo por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional, lo que será considerado como aporte en especie.

El Convenio Interadministrativo no contempla transferencia de recursos entre el Departamento de Cundinamarca y los 96 municipios sin perjuicio de que cada una de las partes pueda disponer de los recursos necesarios para atender las obligaciones que asume directamente frente a terceros.

Para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de las partes dispondrá de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos que le correspondan de conformidad con el Convenio, lo que será considerado como aporte en especie..

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en el Despacho de la Secretaría Transformación Digital, localizada en la calle 26 No. 51 - 53 Torre Central Piso 7º y en la página Web del SECOP II en el enlace dispuesto para la modalidad de contratación directa.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por el cual se declara procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa en un proceso de contratación pública"

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días de septiembre de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL

Proyectó: Zareth Lorena Ortiz Mahecha – Abogada Contratista STD ZLOM
Revisó: Francisco Peña Fernández– Dirección de Infraestructura Tecnológica